



CÓDIGO DE CONDUCTA

Abril de 2023

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Este Código de Conducta, en adelante el Código, establece los criterios de actuación que deben ser observados por la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMEDAD CELÍACA**, en adelante también, la Sociedad o **SEEC**, en el cumplimiento de sus fines sociales.

El objetivo del presente Código es procurar un comportamiento ético y responsable de la Sociedad en el desarrollo de sus fines sociales en cualquier parte del mundo, como elemento básico de su cultura organizacional.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código se aplica a la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMEDAD CELÍACA** y vincula no sólo a los socios, en cualquiera de sus modalidades, ya sean personas físicas o jurídicas, sino también a sus órganos de gobierno, a la Junta directiva y vocales, así como a colaboradores allí donde estos desarrollen sus actividades.

La aplicación del Código se extiende también a terceras personas y organizaciones relacionadas con **SEEC**, cuando sea posible por la naturaleza de la relación, quienes además deberán en todo caso garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional.

3. MISIÓN Y PRINCIPIOS DE LA SOCIEDAD

La **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMEDAD CELÍACA** tiene como fines sociales:

- Profundizar en el conocimiento global de la Enfermedad Celíaca, tanto en sus bases biológicas como en los aspectos clínicos, diagnósticos y terapéuticos y de prevención.
- Desarrollar y mejorar los productos alimenticios para las personas celiacas.
- Promover el intercambio de ideas entre todos los profesionales interesados en el estudio de la Enfermedad Celíaca.
- Impulsar las relaciones con otras organizaciones que tengan objetivos similares o complementarios a nivel nacional e internacional.

Para alcanzar dichos fines, el Código de Conducta incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre **SEEC** y sus principales grupos de interés allí donde desarrolle su fin social.

El Código se basa en los siguientes principios:

* **Cumplimiento de la ley**

El cumplimiento de la legislación vigente es presupuesto necesario del presente Código.

* **Buena fe**

Cualquier actuación debe ajustarse en todo momento a los principios de lealtad y buena fe con la Sociedad, con socios, asociados y colaboradores.

* **Honestidad**

Las personas vinculadas por este Código se comprometen a declarar cualquier relación personal o profesional que pudiera condicionar su comportamiento en la Sociedad.

Además, no se aceptan ventajas o compensaciones indebidas.

Se inculca la honestidad y ética profesional en las relaciones comerciales y profesionales habituales en el desarrollo de los fines sociales.

* **Respeto**

Las personas vinculadas por este Código son responsables de generar un ambiente de cordialidad y amabilidad en el entorno.

Se potencia el respeto y confianza entre las personas. Se aprecia la diversidad en opiniones, formación y cultura como fuente de conocimiento.

Se cuida el lenguaje que se utiliza al hablar de terceros y se propicia la no existencia de pautas y comentarios difamatorios dentro y fuera de la Sociedad.

Se promueve el respeto a la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, evitando cualquier escenario de discriminación directa o indirecta.

Ninguna persona en SEEC es discriminada por raza, discapacidad física, religión, edad, nacionalidad, orientación sexual, sexo, opinión política u origen social.

4. COMPROMISOS DE CONDUCTA

* **Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna.**

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código.

Todas las personas vinculadas por este Código deben cumplir la legislación vigente en cada uno de los países en los que desarrolla sus actividades.

SEEC se compromete a poner los medios necesarios para que sus *stakeholders* conozcan y comprendan su normativa interna para el ejercicio de sus responsabilidades.

* **Relaciones con *stakeholders*.**

SEEC se relacionará con sus *stakeholders* de forma lícita, ética y respetuosa.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de SEEC en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

* **Lucha contra la corrupción.**

SEEC se adhiere a los más elevados estándares éticos cuando lleva a cabo sus fines sociales y aplica una tolerancia cero hacia el soborno y la corrupción en todas sus actividades y transacciones.

Ninguna persona vinculada por este Código podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su posición.

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia a la Junta directiva.

En particular, ninguna persona de SEEC podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar **regalos o dádivas** a/o de una persona física o jurídica con la que se mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a **100 euros** o su equivalente en moneda local.

Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Sin perjuicio de lo anterior, están permitidas las compensaciones percibidas conforme a derecho por la participación de los socios en charlas, coloquios, conferencias o cursos relacionadas con los fines sociales de la Entidad.

* **Conflictos de interés**

Todas las personas vinculadas por este Código deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Sociedad.

También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal.

No podrán valerse de su posición en la Sociedad para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

* **Acoso sexual.**

SEEC quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso sexual.

En el desarrollo de los fines sociales de SEEC no se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.

SEEC podrá sancionar como falta grave, conforme a lo contenido el artículo 26.4 de sus Estatutos, tanto a quien incurra en una conducta constitutiva de acoso sexual u ofensiva, como a quien la promueva, fomente y/o tolere.

* **Vigencia y publicidad.**

Este Código intenta contemplar muchas de las situaciones a las que SEEC y las personas vinculadas por este se enfrentan en el día a día, pero no puede considerar todas las circunstancias.

El incumplimiento de este Código puede dar lugar a la adopción de sanciones correspondientes y, en su caso, el ejercicio de las acciones legales oportunas.

El presente Código ha sido aprobado el 18 de abril de 2023, deroga cualquier código o norma de conducta preexistente, tiene vigencia indefinida y estará publicado en la página web para su completo conocimiento.